PRORROGA 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-280-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO INTER-CENTRO DÍA 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER-CENTRO DÍA 2023
NIT	901734501-7
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO CAICEDO NIETO
IDENTIFICACIÓN	11.345.741 DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA).
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DIA MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZARÁ EL PLAZO Y LA GARANTÍA, CUANDO SE REQUIERA.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($171.657.343) M/CTE IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA DE INICIO	18 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA 001	CINCO (5) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	31 DE MAYO DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN	1 DE JULIO DE 2024
PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01	1 MES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01	31 DE JULIO DE 2024
PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01	1 MES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS	31 DE AGOSTO DE 2024

DE LA PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01	
PRORROGA 03 A LA SUSPENSION 01	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE REINICIO	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA 002	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 003	TRES (3) MESES
FECHA DE FINALIZACION	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO INTER-CENTRO DÍA 2023** con NIT No 901734501-7, representado legalmente por GUILLERMO CAICEDO NIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.345.741 de Zipaquirá, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y la Ing. **KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES**, en su condición de Secretaría de Obras Públicas, supervisora del presente contrato, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA 03,** la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio SOP-376-2024, la Secretaría de obras públicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de **PRORROGA 03** AL **CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-280-2023**, exponiendo la necesidad en el siguiente sentido:

*"Con el fin de llevar a buen término el **CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-280-2023** el cual tiene por objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DIA MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ CUNDINAMARCA."** Se solicita acomedidamente se realice prórroga del contrato en referencia por un plazo de tres (03) meses contados a partir de la finalización del contrato.*
*Esto tomando en cuenta la solicitud expuesta por el contratista **JFALSM ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS** en escrito de fecha diciembre 10 de 2024 con justificaciones tales como:*

- *Las fuertes precipitaciones registradas durante los meses de octubre y noviembre ocasionaron un retraso en el rendimiento del proceso constructivo de los pañetes de la fachada.*
- *Este retraso afectó, a su vez, la definición de los niveles necesarios para fundir los dinteles de las puertas, lo que impidió establecer los vanos y tomar las medidas de los marcos para su fabricación.*
- *Asimismo, las precipitaciones interrumpieron los trabajos hidráulicos relacionados con la instalación de tuberías de PVC de 4" para las bajantes.*
- *Por otro lado, debido a las restricciones en las vías del país durante las vísperas de fin de año, el transporte de carga pesada se ha visto afectado. Estas restricciones han causado demoras en el despacho y la entrega de materiales necesarios, lo que ha generado retrasos en el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructura metálica.*

Por tal razón, resulta necesario presentar la solicitud de prórroga No. 03, con el propósito de no dejar desamparado el contrato en referencia y realizar la debida supervisión, técnica, administrativa, financiera y ambiental que estos requieren.

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"***

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora Ing. **KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES**, en su condición de Secretaria de Obras Públicas, se encuentra pertinente realizar prorroga al **CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-280-2023**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA SOP-280-2023 por un término de tres (3) meses, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar la Cláusula Decima Cuarta Garantías del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en este y en el OTRO SI No. 01 y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba y se suscribe en Ubaté a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO,

RICHARD ALEXANDER BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INTER-CENTRO DÍA 2023
NIT. No. 901734501-7
R/L GUILLERMO CAICEDO NIETO
C.C. No. 11.345.741 de Zipaquirá (Cundinamarca).

SUPERVISOR,

KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES
Secretaría de Obras Públicas
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	LUATANI MARTINEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	Contratista Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	17/12/2024	17/12/2024	17/12/2024
Firma			